

que iban subsistiendo, aunque el marco normativo pueda considerarse como resultado de negociación entre los implicados en el uso. Desde esta perspectiva, lo comunal implica esencialmente una continua redefinición de derechos a través de la cual se intenta la adaptación del uso de esos recursos comunes a situaciones cambiantes. Por ello, la Historia del desarrollo agrario no se asocia exclusivamente con los procesos de establecimiento de derechos de propiedad sobre la tierra, puesto que siempre han existido otras vías complementarias de redefinición de derechos que han constituido más que elementos residuales en la organización económica y social de algunos espacios agrarios.

A. López Estudillo, en «Prácticas comunales y patrimonio público en la Historia» considera que el estudio de los aprovechamientos comunales de los bienes de titularidad pública y de su transformación y privatización ha constituido un espacio de encuentro entre la Historia del Derecho y la Historia agraria. Han sido valiosas claves para estos campos: las conductas desarrolladas al margen del ordenamiento legal o que tendían a subvertirlo los que impulsaron la aprobación de normas para su regulación y legitimación. En las dos últimas décadas se han multiplicado las investigaciones sobre los bienes de titularidad colectiva que han dado fruto en forma de monografías (desde la perspectiva de la Historia y de la Geografía); multitud de estudios sobre historia local, hacienda, el patrimonio de grupos sociales dominantes..., etc. han aportado interesantes referencias. Asimismo han merecido atención las Ordenanzas municipales y la actividad de organismos superiores que pretendieron regular el aprovechamiento de ese ingente patrimonio; los cambios en los usos y en el acceso vecinal, etc. Otros aspectos apreciados de antiguo han concitado interés renovado: la conflictividad ligada a la detentación de esas tierras por distintos grupos sociales, y el análisis de la significación social de sus aprovechamientos.

Como síntesis, del elenco de aportaciones que se recogen en este volumen para dar forma a una reflexión amplia y rigurosa sobre la problemática poliédrica de los bienes comunales, se extraen cuatro conclusiones principales: que los bienes comunales son una pieza clave para acercarse a la realidad económica y social a través del tipo de propiedad que se modela en muchos períodos del pasado y del presente; que la variedad cronológica, geográfica y disciplinar con que son aquí abordados pone de manifiesto que los comunales como campo de estudio pueden ser observados desde contextos históricos, académicos y científicos muy variados que se interactúan; que los estudios acerca de la propiedad y el uso de los patrimonios públicos, y en particular de los concejiles, han experimentado un avance sobresaliente impulsados por el motor de las investigaciones sobre espacios forestales desde mediados del siglo XIX; y que si bien el contenido teórico de los análisis tradicionales sobre esta materia estaba fuertemente imbuido de nociones liberales, siendo sobradamente conocido que la óptica liberal siempre ha recogido opiniones muy negativas sobre el régimen comunal (supuesta de antemano su incapacidad para promover el crecimiento económico y descalificado por su carácter arcaico), hoy se repiten menos de estos tópicos y contamos con explicaciones matizadas, coherentes y sólidas de las mutaciones reales que tuvieron lugar durante el periodo de consolidación del sistema capitalista.

REGINA M<sup>a</sup> PÉREZ MARCOS

**ENCISO CONTRERAS, J. *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas (1550-1604)*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2000, 505 pp.**

El conocimiento de las instituciones jurídicas en la antigua Nueva Galicia ha registrado en los últimos años un especial impulso gracias a la labor investigadora del cro-

nista de la ciudad de Zacatecas, José Enciso Contreras. El inusitado interés por la historia de aquel virreinato unido a su sólida formación histórico-jurídica son factores determinantes que justifican su labor de investigación en distintos archivos tanto mexicanos como españoles, y en este último caso en el Archivo General de Indias.

No en vano el doctor Enciso recibió una sólida formación en Metodología histórico-jurídica hace ya algunos años en la Universidad de Alicante; conocimientos que unido a su interés por otras ciencias como la Diplomática y la Paleografía, justifican el acervo documental que, generalmente, acompaña a sus publicaciones. Una ingente labor de búsqueda documental en archivos locales y foráneos ha proporcionado a este trabajo una sólida base documental.

La temática escogida, derecho sucesorio y testamentario, es particularmente apropiada para lograr el doble objetivo que pretende el autor de contribuir a un mejor conocimiento de la Historia de las gentes zacatecanas y comprender la aplicación del Derecho en aquel mismo enclave geográfico. Con este propósito el autor estructura su obra en dos grandes apartados –pues no confiere a los mismos el rango de capítulo–, dedicando el primero de ellos a la presentación del sistema hereditario en Zacatecas durante el siglo XVI, y el segundo gran apartado a la transcripción y edición de los documentos estudiados respecto a esta misma temática.

Es sin duda la cuestión jurídica la de mayor trascendencia, por cuanto el conocimiento del derecho hereditario aplicado y el destino de los bienes tras el óbito traslucen una situación económica peculiar en Zacatecas, fuertemente condicionada por la coyuntura que caracteriza a la metrópoli en esa misma esfera; tanto es así que fácilmente puede deducirse que las fortunas de los establecidos en aquellas tierras de Nueva Galicia fueron, durante años, un alivio para la Monarquía hispana, su administración, y más aún para algunos de sus oficiales.

Sobresale la contribución que realiza el autor respecto al conocimiento de la legislación aplicada en aquel territorio, cohonstando –siempre que resulte factible– las leyes vigentes con las medidas acatadas por las altas esferas de la Administración de Justicia; porque, en efecto, muchas son las ocasiones en las que Enciso Contreras intenta explicar al lector acciones contrarias al Derecho vigente, a tenor de los documentos consultados. Y con este mismo propósito ofrece bajo el título de *Régimen sucesorio y de bienes de difuntos en Indias en el siglo XVI* un esquema estructurado a su vez en tres subapartados, en los que, además de una sucinta introducción, analiza las instituciones sucesorias en la legislación castellana –en concreto en la Partida sexta y en las Leyes de Toro–, y se ocupa de ese mismo régimen en Indias. En este sentido resulta singular, y de difícil justificación, que el autor haya establecido una distinción entre las instituciones sucesorias en la Partida sexta –analizando los testamentos, herederos, manda y testamentarios, inventarios y legados o codicilos– y la sucesión *ab intestato*, siendo también esta última institución objeto de regulación en la citada legislación alfonsina, así como de enmienda en diversos aspectos por las Leyes de Toro.

La complejidad del sistema sucesorio en los reinos de España, y particularmente en Castilla, se hace más evidente en territorio indiano, y no sólo porque como señala el autor de este libro «morir en Indias era un asunto cotidiano», sino por las dificultades derivadas de la lejanía de los finados de su lugar de origen y, en la mayoría de los casos, de quienes en calidad de herederos legítimos residían en España. De la lectura del texto se deduce el importante volumen de bienes acumulados por las personas que se dirigían al territorio indiano, generando fortunas de idéntico signo; las apreturas de muchos de los oficiales locales pretendían ser solventadas mediante la gestión, en principio temporal, de aquellos bienes de compleja adjudicación; y no en vano, esos mismos bienes fueron punto de mira de la Administración en sucesivas ocasiones. Consecuencia de esto últi-